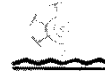




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1133	Fecha:	23 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GONZALEZ NARANJO MARCO-TULIO Y RODRIGUEZ CHAPARRO ROSALBA
NIT o CC:	4259527 Y 23448809
Predio Numero:	000100042376000
Dirección Del Inmueble:	K 11 47 66
Dirección De Cobro:	K 11 47 66

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartería"

Que GONZALEZ NARANJO MARCO-TULIO Y RODRIGUEZ CHAPARRO ROSALBA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 4259527 Y 23448809, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042376000, ubicado en K 11 47 66, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1133 del 23 DE AGOSTO 2013

AÑO	TASA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BONS	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2000	6.00	12,350,000	75,180	244,169	0	0	2,255	0	0	0	0	321,604
2001	6.50	18,040,000	117,260	336,644	0	0	3,518	0	0	0	0	477,422
2002	6.50	17,648,000	114,452	324,492	0	0	3,434	0	0	0	0	442,378
2003	6.50	18,224,000	118,456	311,406	0	0	3,554	0	0	0	0	433,416
2004	6.50	19,030,000	123,695	299,660	0	0	3,711	0	0	0	0	427,066
2005	7.50	20,309,000	152,318	353,289	0	0	3,046	0	0	0	0	508,653
2006	7.50	21,223,000	159,173	319,932	0	0	3,183	0	0	0	0	482,288
2007	7.50	22,072,000	165,540	292,169	0	0	3,311	0	0	0	0	461,040
2008	7.50	22,463,000	169,473	244,284	0	0	3,369	0	0	0	0	416,126
2009	7.50	23,586,000	176,895	201,248	0	0	3,538	0	0	0	0	381,681
2010	7.50	24,234,000	182,205	161,244	0	0	3,644	0	0	0	0	347,093
2011	7.50	24,294,000	182,205	118,567	0	0	3,644	0	0	0	0	304,416
2012	7.50	25,023,000	187,673	67,080	0	0	3,753	0	0	0	0	258,506
TOTALES			1,823,525	3,294,204	0	0	43,860	0	0	0	0	5,261,689

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: